



Las tasas a continuación presentadas se recogen en el decreto número: 2017-0073 de fecha 02 de febrero de 2017.

...

Nº 20: ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR OCUPACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA CON PUESTOS, BARRACAS, CASETAS DE VENTA, ESPECTÁCULOS, ATRACCIONES O RECREO SITUADOS EN TERRENOS DE USO PÚBLICO LOCAL, ASÍ COMO INSTRUMENTOS CALLEJEROS AMBULANTES Y RODAJE CINEMATográfico.

1.- La cuantía de la tasa regulada en esta Ordenanza será la siguiente, cuya ocupación queda autorizada en virtud de la licencia, o la realmente ocupada, si fuera mayor.

- Puestos ambulantes (pagos anuales, semestrales, trimestrales o diario)..... 5,48 €/día.
- Puestos de feria con ocupación menor de 20 m2..... 8,74 €/día.
- Puesto de feria con ocupación mayor de 20 m2 por cada metro cuadrado..... 0,42 €/día.
- Ocupación de bares con barras en la vía pública..... 2,19 €/día.